CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE LA CRUZ Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS DE CANARIAS PARA EL APOYO DE LA ACTIVIDADES CULTURALES CORRESPONDIENTES PARA LOS EJERCICIOS 2026-2029.

COMPARECEN

De una parte, **D. Leopoldo José Afonso Hernández**, con **DNI nº 7864***7A **e**n su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte, **D. Antonio Javier González Pérez**, con **DNI nº 433***25L, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS DE CANARIAS.**

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en virtud de sus competencias de promoción de la cultura, está interesado en sufragar las actividades que llevan a cabo en el municipio aquellas entidades sin ánimo de lucro con una inequívoca vocación cultural.

Que el Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias, conforme a lo que establecen sus estatutos, es una asociación privada no lucrativa que persigue los siguientes fines:

a) Contribuir al progreso cultural de los países en vías de desarrollo, realizando todo tipo de actividades de cooperación en este sentido, con especial atención a las de carácter educativo, cultural, científico y profesional, incluidos seminarios, cursos, encuentros y publicaciones.

b) Fomentar la cooperación cultural y científica de España, y en particular de Canarias, con instituciones públicas o privadas de otros países, especialmente los del área iberoamericana.

c) Impulsar todo tipo de actividades de estudio, fomento de la investigación, difusión y promoción que contribuyan al conocimiento de las culturas española y canaria en el exterior, al conocimiento de su relación con otras áreas culturales, especialmente la iberoamericana, y al acercamiento intercultural.

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, que determinan que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2.c). de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), tratándose de un convenio de colaboración entre una Administración y un sujeto de derecho privado, excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP en adelante), ya que su contenido en el objeto en ninguna de las figuras contractuales reguladas en dicha Ley.

Este convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo anteriormente expuesto, el **Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y la Asociación Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias,** suscriben el presente Convenio de colaboración y mutua colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la entidad beneficiaria el Instituto de Estudios Hispánicos y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, con la finalidad de apoyar los gastos derivados del proyecto culturales desarrollados en Puerto de la Cruz por la referida Asociación para los **ejercicios 2026 a 2029**.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán **gastos subvencionables** los siguientes (sin que tengan carácter taxativo):

- Publicidad.
- Gastos de jornadas, exposiciones, conferencias, ciclos.
- Gastos de personal.

Así como cualquier otro gasto, que de **manera indubitada** guarden relación directa con la actividad realizada en el municipio de Puerto de la Cruz.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los intereses deudores de las cuentas corrientes.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los gastos de inversión.

TERCERA. – CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

*"Visto que está prevista en el **Plan Estratégico de Subvenciones** aprobado por **Decreto de Alcaldía de aprobación 2026-2346, de 21 de mayo de 2026**, en el que se contempla una subvención nominativa a favor de**l INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS,** para el apoyo a las acciones/proyectos culturales**,** que se realizarán en el Puerto de la Cruz en los ejercicios 2026-2029, mediante convenio plurianual, **por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) para el presente ejercicio 2026.***

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 65 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/20023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que:

*"El procedimiento para la concesión de estas s**ubvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención,** o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio"*

*Visto que en el presupuesto de este Ayuntamiento se ha contemplado el otorgamiento de una subvención nominativa canalizada mediante convenio de colaboración a favor de esa entidad, para el desarrollo de actividades culturales correspondientes al **ejercicio 2026** por importe **de VEINTE MIL EUROS (20.000 €).***
*A efectos de iniciar los trámites administrativos para la suscripción del Convenio de colaboración, **ejercicio 2026-2029,** se hace necesario que nos haga llegar la documentación que a continuación se relaciona, mediante instancia presentada a través de su representante legal en la **sede electrónica** de este*

Ayuntamiento y dirigida al ***Área de Turismo, Promoción Cultural, Fiestas, mercado, desarrollo Tecnológico y OAL*** ***(Expediente número 594/2026):***

- ***Presupuesto de ingresos y gastos (ejercicio 2026)***
- ***Proyecto de las actividades culturales que se pretenden desarrollar*** *en el* ***ejercicio 2026.***
- ***Declaración responsable*** *de* ***subvenciones/patrocinios/aportaciones*** *recibidas/pendientes para la misma actividad en el* ***ejercicio 2026.***
- ***Declaración responsable*** *de la entidad en la que se especifique que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con el* ***artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.***
- ***Certificados*** *de estar al corriente con la* ***Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica.***
- *Declaración responsable de si los datos que obran en poder de este Ayuntamiento relativos a la identificación de la persona que suscribirá el convenio, NIF del beneficiario y las escrituras siguen vigentes, caso contrario,* ***deberá aportar los nuevos****.*
- ***Alta a terceros*** *a los efectos de tramitar el pago mediante transferencia bancaria, en caso de que se otorgue la subvención solicitada* ***(siempre que se haya modificado con respecto a la subvención concedida en 2025).”***

CUARTA. - EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Para el presente **ejercicio 2026**, figura documento de retención de crédito suscrito por la Intervención municipal de Fondos por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000 €), aplicación presupuestaria 500.334.4810200, número de referencia 22026001889 y con número de operación 220260006881, para el ejercicio 2026,** suscrito por la Intervención Municipal de Fondos ***“INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS.ACTIVIDADES CULTURALES”.***

Atendiendo a lo establecido en el artículo 32.2 del RD 887/2006, la actividad subvencionada se corresponde con un importe cierto de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €),** tal y como se establece en el **Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.**

***Dado que se trata de un convenio de carácter plurianual la subvención que se prevea en los siguientes ejercicios 2027, 2028 y 2029, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.**

QUINTA. - ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio tiene carácter plurianual y se establece para financiar las actividades y gastos de funcionamiento de la entidad durante los **ejercicios 2026** a **2029.**

SEXTA. - MEDIDAS DE GARANTÍA.

Por la naturaleza de la prestación y la cuantía de la subvención, **no se considera necesario** la prestación de garantía.

SÉPTIMA. - REQUISITOS PREVIOS PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIO.

Como requisito previo, para poder resultar beneficiario de ayudas públicas el Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias, ha acreditado como consta en el expediente que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Dicha obligación deberá ser acreditada también en su caso, para el otorgamiento de las subvenciones que se concedan en los próximos ejercicios.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES.

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes que suscriben convienen en el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ.

1.- Otorgar para la finalidad antedicha, una subvención anual por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€).**

El importe de la misma se encuentra consignado en el documento contable de retención de crédito, aplicación presupuestaria **500.334.4810200, número de referencia 22026001889** y con número de operación **220260006881, para el ejercicio 2026,** suscrito por la Intervención Municipal de Fondos.

La aportación económica de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** correspondiente a cada una de las distintas anualidades **(2027-2029)**, se consignará, si así procediera, en el año correspondiente, mediante su inclusión en el ejercicio presupuestario al que correspondiera, **condicionado en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal** correspondiente o, en caso de que no pudiera ser así, mediante la modificación presupuestaria que fuera necesaria a tal efecto, **quedando subordinada al cumplimiento de las reglas fiscales de cada periodo, de manera que, si en los presupuestos futuros no se pudiera consignar el crédito, la actuación quedaría automáticamente suspendida**.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS

- Cumplir con el Proyecto presentado para las actividades culturales en Puerto de la Cruz.

- Como exigencias de su condición de beneficiario le corresponden las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades objeto de esta subvención, en los términos establecidos en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destacando la inclusión de la imagen institucional en la publicidad de los eventos o actuaciones.

NOVENA. – PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención, se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz**, debiendo justificarse la misma en el plazo máximo de TRES MESES** desde la **finalización del ejercicio económico** de referencia (esto es, **hasta el día 31 de marzo del siguiente ejercicio**), **debiéndose aportar a tal efecto la documentación prevista en la cláusula décima del presente convenio.**

DÉCIMA. – JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

La justificación de los gastos realizados por **INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS**, deberá presentarse anualmente a través de la **Sede Electrónica**, en el plazo máximo de **TRES MESES** desde **la finalización del ejercicio económico de referencia.**

La justificación de los gastos se realizará por los medios relacionados en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

a) **Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto o actividad** conforme al presupuesto, con expresa referencia a los resultados obtenidos.

a) **Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad** para la cual se otorgó la subvención.

b) **Cuenta justificativa de los gastos realizados** que, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Incluirá, bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de los gastos realizados: los gastos generales de obras suministros y servicios se justificarán con la aportación de las correspondientes facturas.

Los gastos de personal se justificarán con las nóminas. Otros gastos subvencionados se justificarán mediante la aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2º.- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

Cuando el proyecto o la actividad haya sido financiados, además, con otros fondos, se acreditará también la aplicación de los mismos al proyecto o actividad.

3º.- Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.

No serán admitidos como justificación los gastos no previstos en la solicitud de la subvención.

En ningún caso serán objeto de subvención los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones, y los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto realizado el que **haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación**.

Asimismo, la justificación de la subvención queda sujeta a su verificación por la Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el

artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En todo caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. -

La vigencia del convenio será de **CUATRO (4) años**, y comenzará en el momento de su firma, con efectos económicos desde **el 1 de enero de 2026.**

En cualquier momento y dos meses antes de la finalización de este plazo, los firmantes podrán acordar la prórroga del convenio, por razones excepcionales y justificadas, por un periodo de cuatro años adicionales.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a los que tuviera lugar y de los deberes que atañen al beneficiario, así como al deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIÓN.

Para la modificación del contenido del presente Convenio se seguirá el mismo procedimiento observado con ocasión de su aprobación, e igualmente será necesario que dicha modificación se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio se efectuará por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda de modificación respectiva. Requiriendo la unanimidad de las partes firmantes.

DÉCIMO TERCERA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o cuando concurran alguna de las siguientes causas:

a) El acuerdo mutuo entre las partes.
a) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
b) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
c) La obstaculización para la comprobación y vigilancia de los compromisos recogidos en la cláusula tercera b).

DÉCIMO CUARTA. –REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En caso de incumplimiento, además de causa de extinción prevista en la cláusula octava, tendrá el beneficiario que reintegrar la subvención otorgada.

Asimismo, tendrá la misma obligación de reintegro en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el art. 37 de la citada Ley 38/2003 y art.20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además, el reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se disponga la procedencia del reintegro.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMO QUINTA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS, se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el art.15.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO SEXTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta **subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La subvención que ampara este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el proyecto o programa para el cual se concede tenga un importe de gastos superior a la subvención concedida y dicha diferencia sea cubierta con el resto de subvenciones que pueda obtener la asociación que suscribe.

DÉCIMO SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Régimen Jurídico aplicable al presente Convenio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (BOP nº 98, de 17 de junio de 2005), así como las estipulaciones previstas en el presente convenio.

DÉCIMO OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas Partes se comprometen, en el tratamiento de datos de carácter personal que puedan manejarse en ejecución del presente convenio, a cumplir las obligaciones que se impone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales; la Ley orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y la normativa complementaria de esta. En todo caso, ambas partes se comprometen igualmente a garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que se haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de su finalización.

DÉCIMO NOVENA. - CARÁCTER DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, especialmente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, y las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes a cada ejercicio económico.

La jurisdicción contencioso- administrativa será la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PUERTO DE LA CRUZ

EL ALCALDE

INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Documento firmado electrónicamente a la fecha de la firma.